

De la Torre
No. 10
2630.



Numero cuarenta y siete. _____

Yo el día cinco de Mayo de mil ochocientos

noventa y cinco Don Juan Bautista Pastor y Comuel

el Placido residente en esta Ciudad y vecino de la misma y de los testigos que se nombrarían, comparecieron de una parte Juan Comuel y Camps de edad de unos cuarenta y tres años, y de otra su hermano Jayme Comuel y Camps de edad de unos treinta y dos años, casados, labradores y propietarios vecinos de esta Ciudad. Y después de asegurar ambas que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y con capacidad legal necesaria para contratar, como así parece, celebraron y otorgaron la presente escritura de compraventa del modo que sigue—

Capítulo primero. Declara dicho Juan Comuel que es dueño y legítimo poseedor de una porción de terreno en ya medida superficial es aproximadamente de una hectárea más cinco arreas y cuarenta y cinco varas y al cubito del prisa ca de una cuartera y cuatro barcillas de sembradio, cuyo terreno declaran vacante de nombre apear de que entre los otorgantes se denominan Los Encuentros, se halla situado en este terreno al camino de Chaulandria y huerta por el lado con linderos de Jayme Comuel y Camps, por el lado



Numero cuarenta y siete.

En Ciudadela de Merona dia cinco de Mayo de mil ochocientos setenta. Ante mi Don Juan Bautista Castro y Correal Notario residente en esta Ciudad y vecino de la misma y de los testigos que se nombraràn, comparen de una parte Juan Corrent y Camps de edad de unas cuarenta y tres años y de otra su hermano Sayme Corrent y Camps de edad de unos treinta y dos años, casados, labradores y propietarios vecinos de esta Ciudad. Y despues de asegurar ambos que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y con capacidad legal necesaria para contratar, como asi parece, utliben y otorgan la presente escritura de permuto del modo que sigue—

Capitulo primero. Declara dicho Juan Corrent que es dueño y legitimo poseedor de una porcion de terreno en su medida superficial es aproximadamente de una hectara mas cinco areas y cuarenta cuartanas y al estubo del pais cosa de una cuartera y cuatro baxillas de sembradio, cuyo terreno declaran carece de nombre apesar de que entre los coligantes le denominan Los Escariles, se halla situado en este termino al camino de Chaulandria y linda por el Norte con fincas de Sayme Corrent y Camps, por el Sur

continua de D. Juan Sintes y con otras de los herederos de su
de Sanyuak por el este con dicho camino, y por el este con si-
mas de Sayme Corvent y Camps. Dicha porcion de terreno que
justiprecio en la cantidad de mil suelta y seis cuerdas sus cin-
tos suelta y siete milisimas y pertenece al Sr. D. Juan Corvent y Camps
en virtud de la escritura publica de entrega a legados a su favor
por su hermano Sayme Corvent y Camps. dia seis de Febrero
de mil ochocientos veintiocho en poder de D. Pedro Ca-
rrio Salario, al pie de una primera copia obra la nota que
dici asi = " Registrada en hipotecas al folio mas de mil y uno
" libro tercero de contratos de traslacion de dominio de esta Ciu-
" dad, habiendo pagado el derecho que corresponde en la admini-
" stracion de rentas un fecha diez del actual, segun rúbrica que ha presen-
" tado en este dia. Ciudad de la quinta de Febrero de mil ochocientos
" veintiocho = Niendo Niendo =

Capitulo segundo. Y declara Sayme Corvent y Camps
que es dueño y legitimo poseedor de una finca existida con-
puesta de un huerto de regadio y de terreno secano, cuya
superficie superficial es aproximadamente de treinta y siete
cuerdas veinte y cinco cuarteras y segun el estilo del pais co-
mo de una cuartera de sembradío situada en este termino
al camino de Santandria, y consta de dos grupos de terreno
no separados el uno del otro a saber: El grupo de mayor
cabida en el que se comprende dicho huerto, es aproxima-
damente de veinte y seis cuerdas veinte y cuatro cuarteras
y media por el este con tierras de D. Lorenzo Corvent

por el sur con el camino de los huertos, por el este con tie-
ras de Jorge Ferrer y por el oeste con dicho camino. Del gru-
po de menor cabida en el que se comprende la mayor parte del indi-
cado huerto, es aproximadamente de diez cuerdas veinte y una
cuarteras y media por el este con el camino de los hu-
tos, por el sur y por el este con tierras de D. Lorenzo Corvent,
y por el oeste con dicho camino: cuya finca compuesta de
los expresados dos grupos de terreno se halla justipreciada
en mil suelta y seis cuerdas sus cuarenta y siete mil-
isimas y pertenece al Sr. D. Juan Corvent por titulo de compra
venta firmado a su favor por D. Maria Maria de Corvent
y hijo dia veinte y ocho de octubre de mil ochocientos veintiocho
y siete en poder del Sr. D. Juan Salario que
registraba entonces la Escribania de Carlos Puñales de esta
Ciudad, y al pie de la primera copia que me presenten del
documento que acaba de usarse, obra la nota que dice asi =
" Registrada en hipotecas al folio de las cuarenta y uno
" del libro segundo de contratos de traslacion de dominio de
" esta Ciudad habiendo pagado en el dia de ayer el derecho co-
" rrespondiente en la administracion de rentas de esta adma-
" nistracion. Ciudad de la quinta de Septiembre de mil ochocientos veintiocho
" y siete = Niendo Niendo =

Capitulo tercero: Que se dio la ley de diez y ocho
de Diciembre ultimo expresando los obsequios que en un con-
cepto dichas fincas, que se hallan en las situadas en es-
te termino, no estan ya sujetas como antes lo estaban, ha-

jo el alodio del Patrimonio que fuide la Corona, una car-
ga que tenian por una parte, y de otra que hoy no tienen
ninguna alguna mal, ni que resulte lo contrario de los comu-
nidades citadas, ni que se hayan presentado después de
haberlas reclamado ya el ablatio todos los que surrieron
en su poder.

Capitulo quarto. Seguros pias del pleno dominio que
tienen respectivamente en las expresadas fincas Juan Co-
rrent y Camps entrega para siempre a su hermano
Jeyme Corrent y Camps la finca que se describe en esta
escritura bajo el Capitulo primero; y Jeyme Corrent y
Camps entrega en permuta y para siempre a su her-
mano Juan Corrent y Camps la finca que se describe
en esta escritura bajo el Capitulo segundo, a fin de que
Jeyme Corrent pueda hacer de la finca que le entrega
su hermano Juan, lo que mejor le parezca como dueño
absoluto y sin dependencia alguna; y que Juan Corrent
pueda hacer igualmente de la finca que le entrega su
hermano Jeyme, lo que mejor le parezca, como dueño
absoluto y sin dependencia alguna.

Capitulo quinto. Se dan reciproco poder y facultad
para tomar como y quando quieran el mal posesorio
de las fincas que permutan y se obligan a la eviccion
y saneamiento conforme a derecho.

Capitulo Sexto. Para mayor favor del Estado la mi-
nisterio legal que le compete con preferencia sobre



D. 650

Presentante. *J. la Com*



D. Juan Corrent y Camps
vecino de Ciudadela ha satisfecho
— tres — escudos cuarenta — milésimos,
por el honorario de la inscripcion de un título sentado en
el tomo 7.º del Diario número 650 sobre una
finca por permuta.

Mahon 7 de Abril — 1870

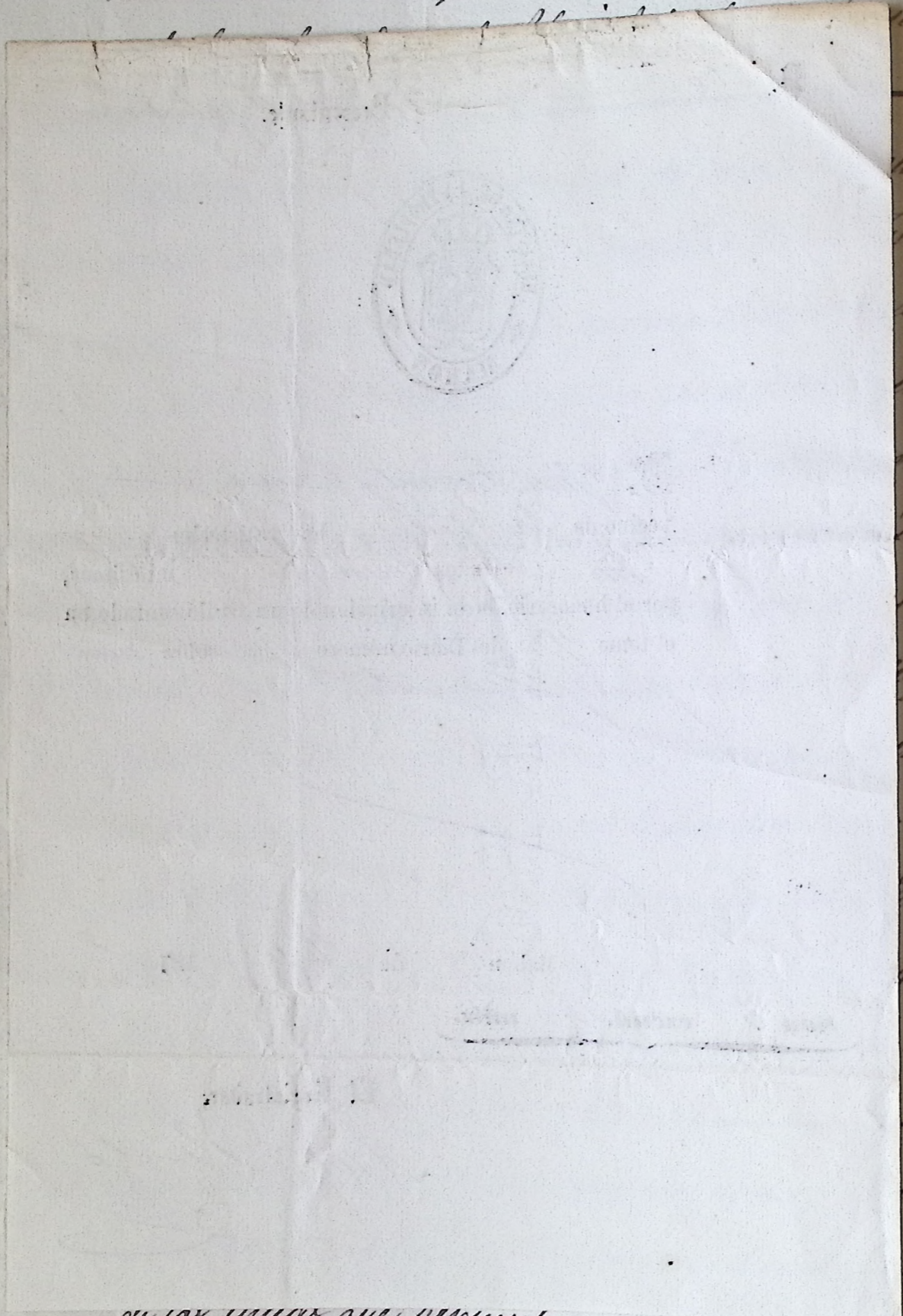
Son 3 escud. 040 mils.

El Registrador,

Ant. Prieto

...
Dado en las oficinas de esta Ciudad, uno de los cuales por
una adenda a escritura y de orden del Jeyme Corrent y Camps
por haber manifestado su saber. De todo lo cual, de acuerdo
los obsequios, se tiene sobre la propiedad y veracidad que
se ha referido, y de que se acuerda de entregarse en los obsequios.

je el abadio del Patrimonio que fue de la Corona, una car-
ga que tenia por cuya razon declaro que hoy no tiene
ninguna alguna mal, ni que resulte lo contrario de lo comu-
nmente en las dhas. villas que me han presentado después de



en las fincas que pertenecen y se obligan a la enajenacion
y enajenacion conforme a derecho.

Capitulo Quinto: Para mayor favor del Estado la tri-
bunacion legal que se compete con preferencia sobre



en cualquier otro acuerdo para el cobro de la ultima anualidad
del impuesto repartido y no satisfecho por dichas fincas.
En los terminos referidos se otorgan y aceptan sus peticiones
muy deplorable que el valor que atribuyeron los otorgan-
tes a dichas fincas es el de mil y setecientos y setenta y siete
cientos treinta y siete milésimas en que han sido justifi-
cadas como de antes se ha dicho.

Lo el es tal como se ha advertido a los otorgantes de que esta enve-
tura deba presentarse al Registro de la Propiedad de estas
Partes para su inscripción, cuyo requisito no sera admi-
nistrado en juicio, en oficio ni independencia del Estado, ni de
modo alguno podra oponerse ni perjudicar si se trata de
no desde la fecha de su inscripción en dicho Registro segun
en los casos previstos por la Ley. Firma de nuestro pro-
pio Juan Comand y Camps con los sellos requeridos y
que lo son D. Antonio de Soto y Vazquez y D. Pablo de Alay y
D. Juan de los Rios de esta Ciudad, uno de los cuales por
una demanda a incursos y de orden del Excmo. Sr. Comand y Camps
por haber manifestado su consentimiento. De todo lo cual de acuerdo
los otorgantes, se tiene sobre la propiedad y veracidad que
se ha referido, y de que después de enterados en los otorgan-

he unido las testigos del protocolo que he visto de hoy por si quisiera
esta escritura o de cualquier ley y es elado por lo que se ha
en la he visto a todas las testigos antes de firmarla hoy
Yo Juan Corrent - En nombre propio como testigo y
a nombre de Felipe Corrent y Camps - Antonio el Pito
y Camps - Pablo Moll - Dijo en su - Juan Prantis
la Clave de la

Es primera copia de la matriz número cuarenta y siete de mi pro-
tocolo de este año, y la espidio para Juan Corrent y Camps en
dos pliegos del sello quinto el primero y del nono el último en sin-
dad de la de Memoria el día del otorgamiento.

[Handwritten signature]

Juan M^{te} Clave de la

Presentado hoy en la Oficina de Liquidación del Impuesto de Transacciones
de Dominio de este Partido, y examinado se devuelve al interesado por
que el acto que comprende esta copia de dicho impuesto por la Ley
de presupuestos de 1864-65, artículo 8^o, letra d, hace segunda. Malou
vies y seis de Marzo del 1870.

El Liquidador
Ante Prieto

honorario satisfecho por la nota que precede, según el número primero del
Arancel, de cuantía mil trescientas.

[Handwritten signature]

puto este documento, en el Registro de la Propie-
dad, tomo cinco diez y nueve, folio sesenta y tres, fin-
ca número mil treinta y cinco, principio primero
Mahon siete Abril de mil ochocientos setenta.



El Registrador
Ante Prieto

Total de honorarios tres reales, cuarenta mil
según los números 1, 2, 6 y 9 del Arancel.



Heute de Juan ante
de prime.

Señorita de terrenos de igual valor
firmada por los hermanos Juan y
me Horruit y Louisa

Fin 5 Marzo de 1970